



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**

Bogotá D.C, 12 de agosto de 2026.

ADENDA No.001

AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 075-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026”

EL SEÑOR MAYOR ORDENADOR DEL GASTO (E) DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN nombrado mediante orden semanal de la CENAC USAQUEN No. 027 del 03 de julio de 2026 y resolución No. 00004187 del 26 de mayo de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y según lo estipulado en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que regulen la materia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la Entidad Estatal puede expedir Adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones para que estuvieran a disposición de los interesados en participar en el presente proceso.

Que mediante resolución publicada en la plataforma Secop ii a través del siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47102127&isFromPublicArea=True&isModal=False> , se realizó la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-075-CENACUSAQUEN-2026 y junto a este fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que durante el termino para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibió observaciones de manera extemporánea.

Que mediante Formulario de preguntas y respuesta N.º 2 se da respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo por el cual se aclara la redacción de la experiencia habilitante.

En mérito de lo expuesto se procede a realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-075-CENACUSAQUEN-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026".

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE parcialmente el numeral **2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)** el cual quedara de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
- c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá acreditar experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR OBJETO DEL CONTRATO"**, La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV), para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario No. 5.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

NOTA 2: LA CENAC USAQUEN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto esté directamente relacionado con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR OBJETO DEL CONTRATO**, La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario No. 5.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC USAQUEN se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).



- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

IDENTIFICACIÓN CODIGO UNSPSC

La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla - códigos UNSPSC (se tomara hasta el tercer nivel).

- La experiencia deberá ser similar o relacionada con el objeto contractual, la cual será verificada en el RUP.
- El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a mínimo UN (01) código (781815) del rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, y al menos siete (7) códigos de los 15 que se enlistan para el rubro REPUESTOS y conforme a los códigos que se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

REPUESTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112100	HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
25181600	CLASE: CHASIS AUTOMOTRIZ
25172000	CLASE: COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES PARA VEHÍCULOS
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
40101800	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
40161500	FILTROS
25172400	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

NOTA 1. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes



exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGUNDO: MODIFIQUESE parcialmente el **PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** el cual quedara de la siguiente manera:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10
2. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje al proponente que estipule en su ofrecimiento PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE UNICAMENTE SERVICIOS NACIONALES, de acuerdo con la normatividad y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el referido Manual.

TERCERO: Comunicar a los interesados en participar que deberán retirar las ofertas que se hayan presentado antes de la expedición de la presente Adenda, por lo tanto, la entidad no se hará responsable al momento de evaluar las ofertas que NO hayan sido retiradas.

CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos que no se modifican, adicionen o complementen por la presente adenda continúan en las mismas condiciones.

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen